



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 16 OCT 1998

VISTO: La Rendición N° 534/97 presentada por el Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se analizan los descargos realizados ante las observaciones efectuadas por este Organismo de Control mediante Resolución N° 123/97 V.A., en relación a la locación de un inmueble a FUNDATEC, que tramita por Expte. N° 2292/96;

Que a raíz de las observaciones mencionadas la Dirección de Administración y Personal del Superior Tribunal de Justicia emite Informe, el cual es aprobado por Resolución N° 186/97 S.T.J.;

Que en dicho Informe se hace mención al Expte. N° 138/94 STJ - SSA, en el que obran justificativos que llevaron a disponer la contratación del alquiler del citado edificio;

Que analizados los argumentos esgrimidos se considera pertinente atender las razones expuestas por el cuentadante al momento de decidir la contratación, sin perjuicio de hacer saber a quienes participaron de tal decisión que deberán tomar todos los recaudos necesarios, tendientes a evitar situaciones similares a la presente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR POR CONCLUIDAS las actuaciones que tramitan por Expte. de Rendición N° 534/97, correspondiente al Superior Tribunal de Justicia, procediendo a levantar la observación que fuera realizada por Resolución N° 123/97 V.A., Anexo I "Locación de Inmueble a FUNDATEC", Exptes. N°s 2292/96; 2336/96; 2414/96; 2493/96; 2582/96; 2660/96 y 2742/96.

ARTICULO 2°: COMUNICAR al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia que podrá tomar vista de las actuaciones de referencia, a fin de conocer las pautas a tener en cuenta ante

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

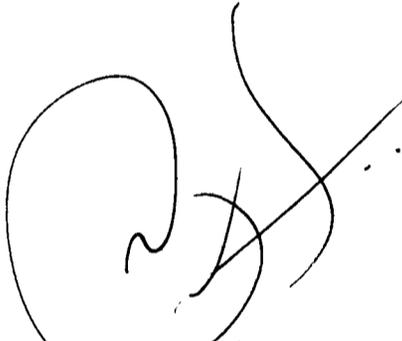


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

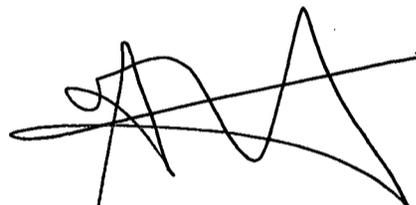
situaciones similares a las consideradas en las actuaciones examinadas.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, notificar al interesado, dar al Boletín Oficial, cumplido,
ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 163 / 98 V.A.



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIOTTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA